



Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones



## RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 00132-2024-OAF/OSIPTEL

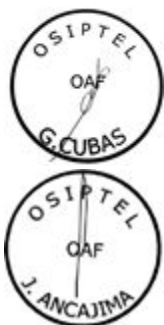
Lima, 3 de mayo de 2024

|        |                                                                                                                                                                                             |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO | <b>APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 005-2024/OSIPTEL PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LA OFICINA REGIONAL DE SERVICIOS EN PIURA"</b> |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### VISTO:

- El Memorando Nº 02972-DAPU/2023 de fecha 29 de diciembre 2023, mediante el cual, la Dirección de Atención y Protección del Usuario, en adelante área usuaria, remitió los términos de referencia para la "Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para la Oficina Regional de Servicios en Piura".
- El Informe Nº 00281-OAF/UABT/2024<sup>1</sup> de fecha 24 de abril de 2024, mediante el cual, la Unidad de Abastecimiento estableció el valor estimado para la "Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para la Oficina Regional de Servicios en Piura", en S/144 000.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil y 00/100 Soles), incluido impuestos, y, en aplicación del literal j) del artículo 27º del TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado; se estableció llevar a cabo un procedimiento de selección por Contratación Directa.
- El Memorando Nº 00338-OAF/2024 de fecha 24 de abril de 2024, mediante el cual, la Oficina de Administración y Finanzas solicitó al área usuaria la conformidad al valor estimado obtenido, el envío de la disponibilidad presupuestal para la contratación y la actualización del término de referencia en función de los hechos expuestos en el informe de indagación de mercado.
- El Memorando Nº 00765-DAPU/2024 de fecha 29 de abril de 2024, mediante el cual, el área usuaria remitió los términos de referencia actualizados en función de los hechos expuestos en el informe de indagación de mercado.
- El Memorando Nº 00779-DAPU/2024 de fecha 30 de abril de 2024, mediante el cual, el área usuaria remitió la conformidad al valor estimado y la disponibilidad presupuestal a emplear durante el ejercicio fiscal 2024.
- El Memorando Nº 00852-DAPU/2024 de fecha 03 de mayo de 2024, mediante el cual, el área usuaria remitió el Formato Previsión Presupuestal acreditando la disponibilidad presupuestal a emplear para el ejercicio fiscal 2025.

<sup>1</sup> En adición se cuenta con el anexo referido con las actuaciones que regula la Directiva Nº 0003-2021-EF/54.01, "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales".





- vii) El Informe N° 00296-OAF/UABT/2024, de fecha 03 de mayo de 2024, mediante el cual, la Unidad de Abastecimiento elevó el proyecto de resolución para la aprobación del Expediente de Contratación correspondiente.

## CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado -en adelante la Ley- y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias - en adelante el Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 41° del Reglamento, para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado;

Que, el artículo 42° del Reglamento, establece que el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, precisándose en el referido artículo el contenido del mismo;

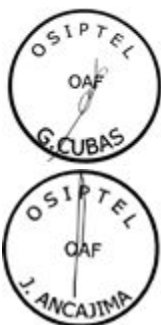
Que, la “Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para la Oficina Regional de Servicios en Piura”, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año 2024, en el ID N° 16;

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa;

Que, entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente *“Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento”*;

Que, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales;

Que, en tal sentido, resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales;





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones



Que, la Contratación Directa faculta únicamente a omitir la realización de la fase de procedimiento de selección, más no la realización de las fases de actos preparatorios y ejecución contractual;

Que, la Unidad de Abastecimiento, estableció el valor estimado de la "Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para la Oficina Regional de Servicios en Piura" en la suma de S/144 000.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil y 00/100 Soles), incluido los impuestos y; en concordancia con el literal j) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo supuesto aplica *"Para el arrendamiento de bienes inmuebles"*, se concluyó con llevar a cabo un procedimiento de selección por Contratación Directa;

Que, la contratación cuenta con la Boleta de Requerimiento N° 20241111 aprobado el 29 de abril de 2024 y la certificación presupuestal N° 0000001177 aprobado el 30 de abril de 2024, mediante los cuales, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la disponibilidad presupuestal para la "Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para la Oficina Regional de Servicios en Piura" con cargo al ejercicio 2024;

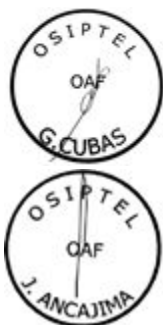
Que, mediante Formato de Previsión Presupuestal N° 071-OPPM/2024 de fecha 02 de mayo de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2025;

Que, el artículo 101° del Reglamento establece que para la aprobación de las contrataciones directas se requiere la resolución del Titular de la Entidad; y, se indica que, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley;

Que, la "Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para la Oficina Regional de Servicios en Piura", se encuentra configurado en el supuesto del literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 101.2 del artículo 100 del Reglamento dispone que la aprobación de la contratación directa requiere previamente de informes que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; sobre el particular, cabe mencionar que es en el expediente de contratación donde se encuentra el requerimiento de la misma, por lo que su aprobación tendría que darse con anterioridad a la aprobación de la contratación directa;

Que, conforme lo anterior, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00011-2024-PE/OSIPTEL de fecha 25 de enero de 2024, se delegó en el (la) Director (a) de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección que convoque la Entidad, para las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, incluyendo Contrataciones Directas, así como de aquellos que sean declarados desiertos;





Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones



## SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - Aprobar el expediente de contratación para la “Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para la Oficina Regional de Servicios en Piura”, del procedimiento de selección por Contratación Directa N° 005-2024/OSIPTEL, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO  
DIRECTORA DE LA OFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de  
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados  
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento  
y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:  
<https://apps.firmaperu.gob.pe/webvalidador.xhtml>

